



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura.
República de Colombia

INFORME SECRETARIAL. BUENAVENTURA, ENERO 24 DE 2024.

A Despacho la solicitud de INCIDENTE DE DESACATO formulada por JUAN CASTRILLÓN ESTUPIÑAN contra la empresa RED EMPRESARIAL DE SERVICIOS S.A. (SUPERGIROS S.A.), y adosado al expediente digital, manifestación escrita de parte la entidad incidentada, dando cuenta del cumplimiento de la orden de tutela número 064 del 4 de diciembre de 2023. Igualmente, obra manifestación del incidentante solicitando el cese del incidente por cumplimiento.

Sírvase proveer.

FRANCISCO JAVIER VARGAS OSORIO

Secretario

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Buenaventura, enero veinticuatro (24) de dos mil veinticuatro (2024).-

AUTO No 029

ASUNTO: INCIDENTE DE DESACATO

INCIDENTANTE: JUAN CASTRILLÓN ESTUPIÑAN

INCIDENTADO: RED EMPRESARIAL DE SERVICIOS S.A.

(SUPERGIROS S.A.)

RADICACIÓN: 2023-00089

Estando en ejecutoria el auto número 015 del 17 de enero del año en curso que ordena el inicio o apertura del incidente de desacato referido en el asunto, se recibió de parte de la entidad incidentada RED EMPRESARIAL DE SERVICIOS S.A. (SUPERGIROS S.A.), documento mediante el cual informa del pago al señor JUAN CASTRILLÓN ESTUPIÑAN por parte de RENTA CIUDADANA (Antes Familias en Acción) ante orden del administrador del programa BANCO AGRARIO por un monto de \$1.440.000, el cual se hizo efectivo el 11 de enero de 2024.

A su turno, el actor a través de documento allegado en las instalaciones del Despacho de manera física el pasado 23 de los cursantes, informó que ya la entidad había cumplido lo ordenado en la sentencia de tutela supra referida, solicitando por tanto el cese del incidente.

De acuerdo a la anterior manifestación, y al tenor del inciso 2, artículo 26 del Decreto 2591 de 1991, el Despacho se abstendrá de continuar el presente trámite por cumplimiento de fallo y ordenará su correspondiente archivo.

En mérito de lo expuesto, este Despacho;

R E S U E L V E:

1º).- ABSTENERSE de continuar con el trámite del presente INCIDENTE DE DESACATO, por CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA de conformidad con lo señalado en la parte motiva de la presente providencia.

2º).- Como consecuencia de lo anterior, se ORDENA el archivo de las diligencias, con la anotación en el historial del del expediente digital.

3º).- NOTIFICAR la presente decisión a las partes por el medio más expedito.-

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

(FIRMADO ELECTRONICAMENTE)

ERICK WILMAR HERREÑO PINZON

JUEZ

harv

Firmado Por:

Erick Wilmar Herreño Pinzon

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 003

Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f8d8f85ee24968fac331ccce9b9563a6d843e98998b3a41cd24a6065f46e11fd**

Documento generado en 24/01/2024 11:07:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>